

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Lunes 7 de Octubre de 2013

Ministerio de Hacienda

Servicio Nacional de Aduanas

Dirección Nacional

PRORROGA HASTA FECHA QUE INDICA AUTORIZACIÓN PARA TRAMITAR A LOS USUARIOS INCORPORADOS EN EL SISTEMA DE SERVICIOS DE VISACIÓN ELECTRÓNICA

(Resolución)

Núm. 9.832 exenta.- Valparaíso, 17 de septiembre de 2013.- Vistos:

La resolución N° 2.854, de 19.04.2012, de la Dirección Nacional de Aduanas, por la cual se impartieron instrucciones para la aplicación de Servicios de Visación Electrónica (SVE).

La resolución N° 7.184, de fecha 14.09.2012, mediante la cual se autorizó una prórroga de 180 días, a contar del 23.07.2012, para tramitar en el sistema SVE y se autorizó a los nuevos usuarios de la Zona Franca de Iquique a operar en dicho sistema.

La resolución N° 1.921, de fecha 22.02.2013, donde se prorrogó el plazo para tramitar en el sistema SVE, desde el 19.01.2013 hasta el 30.04.2013.

La presentación de la Sociedad Administradora de Zona Franca de Iquique S.A. de 07.06.2013, por cuyo intermedio solicita se prorrogue el plazo para tramitar en el SVE y se elimine la exigencia establecida en el numeral 3 de la resolución N° 1.921, de 22.02.2013, del Director Nacional de Aduanas.

Considerando:

Que Zofri S.A. justifica su solicitud señalando que el sistema de Servicios de Visación Electrónica se encuentra estabilizado; que existen 193 usuarios en operación; que los funcionarios de las Aduanas de Iquique y Arica fueron recapitados; que los documentos actualizados en SVR pueden ser migrados a SVE, garantizando la integridad de sus datos; que los usuarios con documentos no actualizados son bloqueados automáticamente después de 30 días, y que la Aduana de Iquique realizó pruebas funcionales del sistema a fines del mes de abril de 2013.

Que tanto los usuarios que sean migrados al SVE como los que operen en el SVR deberán continuar el proceso de actualización de inventarios y documentos pendientes, de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 74, de 1984, del Director Nacional de Aduanas, y el oficio N° 55, de 12.02.2013, de la Dirección Regional de la Aduana de Iquique.

Teniendo presente: Las facultades que me otorga el numeral 8 del artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas y la resolución exenta N° 1.600/2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención de trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

Resolución:

1. Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2013 la autorización para tramitar a los usuarios incorporados en el sistema de Servicios de Visación Electrónica (SVE) a contar del 1 de mayo de 2013.

2. Autorízase a los nuevos usuarios de Zona Franca de Iquique a tramitar en el SVE, y hasta el 31.12.2013, previo envío de los antecedentes a la Dirección Regional de Aduana de Iquique para su revisión y visto bueno.

3. Todos los usuarios que sean migrados del SVR al SVE deberán tener actualizados los inventarios de las mercancías en base a lo dispuesto en la resolución N° 74, de 1984, dictada por el Director Nacional de Aduanas, y el oficio N° 55, de 12.02.2013, de la Dirección Regional de la Aduana de Iquique, que imparte instrucciones para la actualización de los documentos pendientes.

4. En la migración de los usuarios del SVR al SVE se deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento de migración de usuarios establecido entre Zofri S.A. y la Dirección Regional de Aduana Iquique, incluyendo la generación de las revisiones previas, reportes y acciones post-migración.

5. Las exigencias y formalidades a cumplir por parte de los usuarios para el ingreso de los usuarios al SVE y su posterior tramitación ante Aduana de Iquique permanecen inalterables, de conformidad a lo establecido en la resolución N° 2.854, de 19.04.2012, de la Dirección Nacional de Aduanas.

6. Practíquese fiscalización por la Aduana de Iquique y la Subdirección de Fiscalización, conforme con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la ley 19.946 y las normas de los Libros III y IV de la Ordenanza de Aduanas a los usuarios y sociedad administradora, para determinar las responsabilidades que pudieran corresponder por el incumplimiento de las normas sobre actualización de inventarios verificado en el SVR y SVE, así como para adoptar las medidas correspondientes en caso de detectarse faltantes de inventarios, informando a esta superioridad.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Rodolfo Álvarez Rapaport, Director Nacional de Aduanas.